Outlook

CPE No. 66-9-2025-017433 - DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Desde grupoadmondocumentos@sena.edu.co <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>
Fecha Mié 10/12/2025 5:10 PM
Para Gustavo Adolfo Gallego Quintero <ggallego@sena.edu.co>
CC Luisa Alejandra Soto Salazar <sotos@sena.edu.co>; Jhon Alexander Marin Mendoza <jamarine@sena.edu.co>

2 archivos adjuntos (911 KB)

C.E.(FRM) - 66-9-2025-017433-(66)- GUSTAVO ADOLFO GALLEGO DESIGNACIÓN DE SUP.tif; C.I.(FRM)-9-2025-017433-(66)---GUSTAVO ADOLFO GALLEGO-DESIGNACIÓN DE SUPERVIS.html;

Apreciado(a)
Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

Radicado	N.I.S.	Fecha
66-9-2025-017433	2025-02-563691	10/12/2025 4:57:57 p. m.

Asunto	Descripción del asunto
DESIGNACIONES	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

66,9121

Pereira,

Señor (a):
Gustavo Adolfo Gallego
ggallego@sena.edu.co
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Carrera 8 No. 26-79
Pereira

Asunto: Designación de Supervisión

Atento saludo:

De manera atenta me permito informar que usted ha sido designado(a) como supervisor (a) del(os) siguiente(s) contratos:

CO1.PCCNTR.8691234 suscrito con AMANDA LILIANA PARRA BURBANO

Objeto del contrato: Compra a monto agotable de elementos de protección personal destinados a los aprendices de los programas de Formación Continua Especial Campesina y Placa Huella, del Centro Atención Sector Agropecuario de la Regional Risaralda, para la vigencia 2025.

LINK:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9186754&isFromPublicArea=True&isModal=False

En caso de presentar incompatibilidad y/o conflicto de interés para ejercer como supervisor en el contrato referido, deberá manifestarlo por escrito máximo al día siguiente de la notificación de la presente comunicación,

si no realiza manifestación alguna se entenderá que acepta esta designación.

En su actuación como supervisor(a) está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución integral del objeto contractual. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Ahora bien, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 “Responsabilidad Fiscal”, la Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario”, en particular numeral 6 y 7 del artículo 54 y artículo 70 y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” el supervisor responderá fiscal, disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos del Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e interventoría del SENA, la Constitución y la Ley.

La referida obligación para los contratos realizados por las plataformas de Colombia Compra Eficiente se hace efectiva a través de la publicación oportuna de los informes de supervisión. En todo caso, como supervisor debe garantizar la publicación de los documentos que den constancia del cumplimiento del contrato como: suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del contrato, relación de pagos y saldos, entre otros necesarios para la constitución del expediente contractual y conocimiento de la ciudadanía en general.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, en las condiciones de oportunidad y calidad pactadas de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar por escrito al Ordenador del gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o que constituya situaciones de posible corrupción o incumplimiento, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información, solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el Sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago y, en general, propender por el cumplimiento de todas las demás obligaciones pactadas por las partes en el respectivo contrato.

Una vez finalice el contrato deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual de recibo a satisfacción y proyectar el acta de liquidación respectiva.

Atentamente;

JHON ALEXANDER MARIN MENDOZA
Subdirector (E)
Centro Atención Sector Agropecuario
Regional Risaralda

COPIA: Luisa Alejandra Soto Salazar, sotos@sena.edu.co, Gestión Contractual

Atentamente,



NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente